



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 13 FEB 2025

**VISTOS:** El Informe N°0075-2025/GRP-402000-402100 de fecha 12 de febrero del 2025, proveído inserto en el Informe N°76-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de febrero de 2025, Informe N°217-2025/GRP-402420 de fecha 10 de febrero de 2025, Informe N°206-2025/GRP-402420 de fecha 07 de febrero de 2025, Informe N°4093-2024/GRP-402420 de fecha 27 de diciembre de 2024, Carta N°014-2024/CONSULTOR S.O, de fecha 26 de noviembre de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°529-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024, Resolución Ejecutiva Regional N°527-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024, Informe N°3351-2024/GRP-402420 de fecha 18 de octubre de 2024, Carta Notarial N°17-2024/GRP-402000-GSRMH de fecha 18 de julio de 2024, Carta Notarial N°16-2024/GRP-402000-GSRMH de fecha 18 de julio de 2024, Informe N°0478-2024/GRP-402000-402100 de fecha 17 de julio de 2024, Resolución Gerencial Sub Regional N°314-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de mayo de 2024; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°314-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de mayo de 2024**, se resuelve:

"**ARTICULO PRIMERO.** – DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra, denominada: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL- DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

**Titulares**

- ✓ Arq. Carlos Alberto Chacón López : Presidente
- ✓ Ing. Marcos Daniel Flores Quinde : Miembro N°01
- ✓ Ing. Edinson Guerrero Choquehuanca : Miembro N°02

**Suplentes**

- ✓ Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa : Presidente
- ✓ Ing. Oscar Lewis Vilchez Flores : Miembro N°01
- ✓ Ing. Alex Martin Castro Aldana : Miembro N°02."

Que, mediante **Informe N°0478-2024/GRP-402000-402100 de fecha 17 de julio de 2024**, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional; concluyendo: "... resulta viable la elaboración y notificación mediante CARTAS NOTARIALES a:

1. **CONTRATISTA EJECUTOR:** Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR SALITRAL, Sr. JUAN ALBERTO QUISPE GRANDA, en su domicilio sito en: MZ. "D" LOTE 08 A.H. LOS FICUS I-ETAPA – DISTRITO DE VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.
2. **CONTRATISTA SUPERVISOR:** Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, en su domicilio sito en: URB. LAS MERCEDES MZ. M, LOTE 5 PIURA 2DO PISO, – DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA.

A fin de poner de conocimiento a los contratistas su incursión en el incumplimiento de sus prestaciones contractuales ..."

Que, mediante **Carta Notarial N°16-2024/GRP-402000-GSRMH de fecha 18 de julio de 2024**, el Gerente Sub Regional, se dirige al Representante Común del CONSORCIO EJECUTOR SALITRAL; con asunto:



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 13 FEB 2025

SOLICITO CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES CONTRACTUALES; y con fecha de entrega 19 de julio de 2024.

Que, mediante **Carta Notarial N°17-2024/GRP-402000-GSRMH de fecha 18 de julio de 2024**, el Gerente Sub Regional, se dirige al Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE; con asunto: SOLICITO CUMPLIMIENTO DE PRESTACIONES CONTRACTUALES; y con fecha de entrega 19 de julio de 2024.

Que, mediante **Informe N°3351-2024/GRP-402420 de fecha 18 de octubre de 2024**, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo: "En merito al análisis antes expuesto, esta División de obras RECOMIENDA:

- NOTIFICAR a través de CARTA NOTARIAL AL CONTRATISTA EJECUTOR SALITRAL, que se ha verificado que la obra "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA", no ha culminado a la fecha la ejecución de la obra, asimismo, tal como se notifico en CARTA NOTARIAL N°016-2024/402000 y CARTA NOTARIAL N°017-2024/402000, de fecha 18.07.24, ha incurrido en aplicación de PENALIDAD MAXIMA en su contra por el monto de S/.748,753.19 (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 19/100 soles), por tanto, según lo establecido en Artículo 92.- Resolución del Contrato de Obras del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, por lo cual se RESUELVE DE MANERA TOTAL el CONTRATO N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GRSMH-G."

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°527-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Arg. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VASQUEZ, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público."

Que, mediante **Resolución Ejecutiva Regional N°529-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024**, se resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing. LEYTHYER JOHN TALLEDO JIBAJA, en el cargo de Director de Programa Sectorial III, Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Gerencia Sub Regional."

Que, mediante **Carta N°014-2024/CONSULTOR S.O, de fecha 26 de noviembre de 2024**, el Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, se dirige al Gerente Sub Regional; refiriendo en la parte In fine del precitado documental:

"Se concluye que esta supervisión informe de la valorización de obra n°09 presentado por CONSORCIO EJECUTOR SALITRAL.

La valorización N° 09, se ejecutaron todas las partidas al 100% durante el periodo del noviembre del 2024 que reporta un avance mensual de 0.81% con un monto a pagar al Contratista ascendente a la suma S/. 58,417.40 (SON: CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE CON 40/100 SOLES). INCLUYE IGV.

Hay un saldo por ejecutar de S/. 0.00





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 FEB 2025

Con la valorización de obra N° 09, se reporta un Avance Real Acumulado de 98.59% frente a un Avance Programado Acumulado 98.78%, encontrándose la obra con respecto a lo programado, se tiene menor porcentaje por el tema que se descontó el plan covid.

Quedando un porcentaje de 1.41% en lo económico que corresponde a un deductivo de obra (Plan Covid y Plan de Contingencia)

6.- RECOMENDACIONE

Se recomienda enviar dicho documento a la entidad para que se continúe con el trámite respectivo."

Que, mediante Informe N°4093-2024/GRP-402420 de fecha 27 de diciembre de 2024, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, expresando: "Por lo tanto se devuelve la valorización reformulada presentada por el contratista al supervisor y elevada por el a la entidad, a fin de que se informe el ESTADO SITUACIONAL REAL DE LA OBRA, ESTADO FINANCIERO A LA FECHA VALORIZACIONES TRAMITADAS, CANCELADAS, APLICACIÓN DE PENALIDADES), PLANOS CONTRACTUALES Y POST CONSTRUCCIÓN."

Que, mediante Informe N°206-2025/GRP-402420 de fecha 07 de febrero de 2025, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, concluyendo:

1. Derivar a la Director Sub Regional de Infraestructura para que emita su opinión al Informe.
2. Derivar a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita su opinión legal.
3. Recomiendo aprobar la reformulación mediante acto resolutivo del nuevo comité de recepción."

Que, mediante Informe N°217-2025/GRP-402420 de fecha 10 de febrero de 2025, el Sub Director de la División de Obras, se dirige al Director Sub Regional de Infraestructura, señalando:

"Que, de acuerdo a lo encontrado en el acervo documentario, se verifica que dos de los miembros titulares del comité de recepción de obra (presidente y miembro N° 01) ya no laboran en la entidad, de manera que, fueron suplidos por los profesionales designados mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 529-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR con fecha 23 de octubre del 2024, de la misma manera, con RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 527-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, con fecha 23 de octubre del 2024; de la misma manera, el miembro N° 02 ya no se encuentra laborando en la entidad, en consecuencia, el comité de recepción de obra debe ser reformulado y aprobado mediante acto resolutivo.

Asimismo, se puede verificar que el supervisor de obra no cumplió con sus obligaciones contractuales y todo ello acarreo el estado actual de la obra, por esto, se debe buscar la responsabilidad contractual y legal del supervisor de obra y sancionar de acuerdo a ley; además, se evidencia según el informe N° 3351-2024/GRP-402420, que el anterior sub director de la división de obras, informo la no culminación de la obra y recomienda resolución del contrato.

Por lo tanto, propongo la reconfirmación del nuevo comité de recepción de obra integrados por:

Titulares:

- ✓ Ing. Leyther John Talledo Jibaja : Presidente
- ✓ Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vasquez : Miembro N° 01
- ✓ Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa : Miembro N° 02

Suplentes:

- ✓ Ing. Oscar Lewis Vilchez Flores : Presidente



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051-2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 13 FEB 2025

- ✓ Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas : Miembro N° 01
- ✓ Ing. Jorge Luis Parades Caballero : Miembro N° 02

Y de esta manera seguir con los trámites administrativos y legales que corresponde.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1. Derivar a la Director Sub Regional de Infraestructura para que emita su opinión al Informe.
2. Derivar a la oficina Sub Regional de Asesoría Legal para que emita su opinión legal.
3. Recomiendo aprobar la reformulación mediante acto resolutivo del nuevo comité de recepción.”

Que, mediante Informe N°76-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de febrero de 2025, el Director Sub Regional de Infraestructura, se dirige al Gerente Sub Regional; refiriendo en la parte In fine:

“En ese orden de ideas, en mérito a lo expuesto el sub director de la División de Obras, ha propuesto la designación del siguiente comité de recepción de obra.

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Leyther John Talledo Jibaja : Presidente
- Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez : Primer Miembro
- Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa : Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

- Arq. Lewis Oscar Vilchez Flores : Presidente
- Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas : Primer Miembro
- Ing. Jorge Luis Paredes Caballero : Segundo Miembro

Por lo cual, para esta DIRECCIÓN la reconfirmación del comité de recepción de obra es procedente y recomienda a su despacho derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente según lo solicitado por la división de obras, previa opinión legal.”

Que, mediante proveído de fecha 11 de febrero de 2025, la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, remite los actuados a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal para su atención correspondiente.

Que, mediante Informe N°0075-2025/GRP-402000-402100 de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, se dirige al Gerente Sub Regional; concluyendo:

“3.1.- Resulta PROCEDENTE RECONFORMAR el Comité de Recepción de la Obra, denominada: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°2426793, designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°314-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de mayo de 2024; teniendo en consideración la propuesta alcanzada por el Sub Director de la División de Obras, mediante Informe N°217-2025/GRP-402420 de fecha 10 de febrero de 2025 y ratificada por el Director Sub Regional de Infraestructura, mediante Informe N°76-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de febrero de 2025; según lo referido:

MIEMBROS TITULARES:

- ✓ Ing. Leyther John Talledo Jibaja : Presidente
- ✓ Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez : Primer Miembro
- ✓ Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa : Segundo Miembro



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 FEB 2025

MIEMBROS SUPLENTE:

- ✓ Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores : Presidente
- ✓ Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas : Primer Miembro
- ✓ Ing. Jorge Luis Paredes Caballero : Segundo Miembro

3.2.- Se RECOMIENDA, DISPONER a la Dirección Sub Regional de Infraestructura - GSRMH, proceda a requerir a la Sub Dirección de la División de Obras, la aplicación de penalidades al Contratista Ejecutor – CONSORCIO EJECUTOR SALITRAL y Supervisor de Obra - Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, ambos por incumplimiento de contrato y demás que resulten aplicables; sin perjuicio de informar a su superior jerárquico lo que estime pertinente.

3.2.- Se RECOMIENDA REMITIR Copias fedateadas del presente expediente a Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de esta Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, a fin de determinar la existencia de responsabilidad, por parte del Supervisor de Obra - Sr. ROGER JAIME IPANAQUE SERNAQUE, Monitor de Obra y jefes inmediatos a este; debido a la tramitación deficiente y extemporánea del presente expediente. Brindando especial atención a los presuntos actos cometidos que ameriten sanciones penales o civiles.”

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú, dispone: “Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo”. Asimismo, el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. **Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.**”

Que, el artículo 93° (Recepción de la Obra y plazos) del Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM, Decreto que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, dispone:

93.1 **En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.**

93.2 **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**

93.3 **El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto.**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 FEB 2025

- 93.4 Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con la anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- 93.5. Bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al contratista y al inspector o supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias.
- 93.6 Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el contratista en el cuaderno de obra. **El Acta de Recepción debe ser suscrita por los miembros del comité y el contratista.. (...).** (Negrita nuestro y para enfatizar).

Del estudio de autos se advierte que, mediante **Resolución Gerencial Sub Regional N°314-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de mayo de 2024**, se resuelve:

"ARTICULO PRIMERO. – DESIGNAR el Comité de Recepción de la Obra, denominada: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL- DISTRITO DE SALITRAL, PROVINCIA DE MORROPÓN, DEPARTAMENTO DE PIURA", Conforme a las consideraciones expuestas en la presente resolución, el mismo que está conformado por los siguientes profesionales:

Titulares

- ✓ Arq. Carlos Alberto Chacón López : Presidente
- ✓ Ing. Marcos Daniel Flores Quinde : Miembro N°01
- ✓ Ing. Edinson Guerrero Choquehuanca : Miembro N°02

Suplentes

- ✓ Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa : Presidente
- ✓ Ing. Oscar Lewis Vilchez Flores : Miembro N°01
- ✓ Ing. Alex Martin Castro Aldana : Miembro N°02."

En este contexto, de los documentales alcanzados es de advertirse que, pese a que el día 03 de junio del 2024, se efectuó la visita in situ del Comité de Recepción de obra, se advierte que a dicha fecha la obra se encontraba inconclusa, agregando el hecho que, mediante CARTA N°003-2024/CONSULTOR. S.O DE FECHA 03 DE MAYO DE 2024, el Supervisor de Obra alcanza Certificado de Conformidad Técnica de la precitada; incumpliendo de esta forma tanto el Contratista Ejecutor, como el Contratista Supervisor con sus obligaciones contractuales; esto deducido del contenido de **Carta Notarial N°16-2024/GRP-402000-GSRMH de fecha 18 de julio de 2024 y Carta Notarial N°17-2024/GRP-402000-GSRMH de fecha 18 de julio de 2024**; ambas con fecha de entrega 19 de julio de 2024, como obra en las Certificaciones de la misma fecha, redactado por la Notaría Pública Amarilis Ramírez Carranza, obrante a folios 07 y 09.

Agregando el hecho que, mediante **Asiento de Cuaderno de Obra N°250 de fecha 05 de agosto de 2024**, consignado por el Supervisor de Obra, se pone de manifiesto que el día 03 de agosto de 2024 se verificó que la empresa contratista, no culminó con los trabajos en el plazo establecido y que se proceda a actuar conforme a lo establecido en el Reglamento de Reconstrucción con Cambios; expidiéndose luego **Informe N°3351-2024/GRP-402420 de fecha 18 de octubre de 2024**, en donde el Sub Director de la División de Obras, concluye recomendando:

- "NOTIFICAR a través de CARTA NOTARIAL AI CONTRATISTA EJECUTOR SALITRAL, que se ha verificado que la obra "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051- 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas,

13 FEB 2025

PROVINCIA DE MORROPON -DEPARTAMENTO DE PIURA", **no ha culminado a la fecha la ejecución de la obra**, asimismo, tal como se notifico en CARTA NOTARIAL N°016-2024/402000 y CARTA NOTARIAL N°017-2024/402000, de fecha 18.07.24,**ha incurrido en aplicación de PENALIDAD MAXIMA en su contra por el monto de S/.748,753.19** (Setecientos Cuarenta y Ocho Mil Setecientos Cincuenta y Tres con 19/100 soles), por tanto, según lo establecido en Artículo 92.- Resolución del Contrato de Obras del DECRETO SUPREMO N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, **por lo cual se RESUELVE DE MANERA TOTAL el CONTRATO N° 038-2022/GOB.REG.PIURA-GRSMH-G."**

Siendo que, en días posteriores se emiten las siguientes resoluciones:

- **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°526- 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 de octubre de 2024**, en la cual se da por concluida la designación del ING. MARCOS DANIEL FLORES QUINDE (**Miembro titular del comité de recepción de la precitada Obra**), en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.



**RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°527-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024**, en la cual se DESIGNA, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Arg. ROLANDO ALEJANDRO ARRIETA VASQUEZ, en el cargo de Director de Programa Sectorial II, Sub Director de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 Ley de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público."

- **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 528- 2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 23 de octubre de 2024**, en la cual se da por concluida la designación del Arq. CARLOS ALBERTO CHACON LOPEZ (**miembro titular del comité de recepción de la precitada Obra**), en el cargo de Director de Programa Sectorial III, Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón-Huancabamba del Gobierno Regional de Piura.



- **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°529-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de octubre de 2024**, en la cual se DESIGNA, a partir del día siguiente del presente resolutivo, al Ing. LEYTER JOHN TALLEDO JIBAJA, en el cargo de Director de Programa Sectorial III, Director Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional Morropón - Huancabamba del Gobierno Regional Piura; el mismo que será desempeñado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, afectando el presupuesto de la precitada Gerencia Sub Regional."



Lo que en definitiva, nos lleva a efectuar una **INTERPRETACIÓN EXTENSIVA** de la norma ya que, de lo dispuesto en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante **Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM**; en su artículo 93; no es de advertirse procedimiento respecto a la RECOMPOSICIÓN, REMOSIÓN O SUPLENCIA de los miembros del Comité de Recepción de Obra; siendo de aplicación, lo establecido en el artículo 26 del antedicho reglamento.

En el presente caso, se debe exponer lo dicho por la Dirección Técnica Normativa del OSCE en la **OPINIÓN N°107-2016/DTN de fecha 15 de julio de 2016**, que a pie de letra precisa en el numeral 2.2:

"Tal como se indicó en la consulta anterior, **ante la ausencia de un miembro titular en el comité de selección, este debe ser reemplazado por su respectivo suplente, a efectos de respetar la**





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 13 FEB 2025

**conformación del comité** de selección establecida por el artículo 23 del Reglamento; debiendo reincorporarse el Titular en cuanto cese su ausencia.

Al respecto, es importante precisar que **la posibilidad de que un miembro titular que ha sido suplido se reincorpore al comité de selección en calidad de miembro titular es automática, es decir, se da inmediatamente cese el motivo de su ausencia; sin perjuicio de la evaluación por parte de la Entidad, a efectos de determinar la responsabilidad que pudiera corresponder.**"

Es decir que, ante la AUSENCIA de los TITULARES designados primigeniamente, los SUPLENTES asumen las funciones que les corresponder como MIEMBROS TITULARES válidamente designados; interpretando a contrario sensu del criterio vertido que, **dicha promoción es AUTOMÁTICA o INMEDIATA**; en conformidad con el artículo 26 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM.

Adicionando a lo expuesto que, el **Ing. Edinson Guerrero Choquehuanca : Miembro Titular N°02, NO CONTINUA** laborando en esta Entidad; así como, el **Ing. Alex Martín Castro Aldana : Miembro Suplente N°02**; este último, en mérito a la comunicación efectuada por la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba mediante **Carta N°94-2025/GRP-402000-402300-G de fecha 21 de enero de 2025**, en la cual se comunica que se DEJA SIN EFECTO LA MEDIDA CAUTELAR; siendo válidamente notificado el día 22 de enero de 2025, como es de observarse del cargo adjunto. EN CONSECUENCIA, resulta imposible **SUPLIR** en su totalidad a los **MIEMBROS TITULARES**; debiendo considerarse lo vertido en **Informe N°217-2025/GRP-402420 de fecha 10 de febrero de 2025**, por parte del Sub Director de la División de Obras, quien precisa:

"Por lo tanto, propongo la reconfiguración del nuevo comité de recepción de obra integrados por:

Titulares:

- ✓ Ing. Leyther John Talledo Jibaja : Presidente
- ✓ Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vasquez : Miembro N° 01
- ✓ Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa : Miembro N° 02

Suplentes:

- ✓ Ing. Oscar Lewis Vilchez Flores : Presidente
- ✓ Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas : Miembro N° 01
- ✓ Ing. Jorge Luis Parades Caballero : Miembro N° 02

Y de esta manera seguir con los trámites administrativos y legales que corresponde. (...)"

Opinión que es compartida por el Director Sub Regional de Infraestructura, como se evidencia de **Informe N°76-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de febrero de 2025**, que a pie de letra dice:

"En ese orden de ideas, en mérito a lo expuesto el sub director de la División de Obras, ha propuesto la designación del siguiente comité de recepción de obra.

MIEMBROS TITULARES:

- Ing. Leyther John Talledo Jibaja : Presidente
- Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez : Primer Miembro
- Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa : Segundo Miembro

MIEMBROS SUPLENTES:

- Arq. Lewis Oscar Vilchez Flores : Presidente



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

13 FEB 2025

Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas : Primer Miembro  
Ing. Jorge Luis Paredes Caballero : Segundo Miembro

Por lo cual, para esta DIRECCIÓN la reconfirmación del comité de recepción de obra es procedente y recomienda a su despacho derivar el presente a la oficina sub regional de asesoría legal a fin de que se emita el acto resolutivo correspondiente según lo solicitado por la división de obras, previa opinión legal."

Habiéndose expuesto el Iter Procesal del presente expediente, conforme a los argumentado antes expuesto; resulta **PROCEDENTE la RECOMPOSICIÓN** del Comité de Recepción de la Obra antes mencionada, en conformidad a lo señalado por los entes técnicos especializados de esta Entidad.

En efecto, Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, existe el Principio de legalidad, que a su letra dice: Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.

Que, en atención a lo expuesto y con la opinión emitida por las áreas técnicas de esta Gerencia Sub Regional, resulta **PROCEDENTE RECONFORMAR** el Comité de Recepción de la Obra, denominada: "REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA" con CUI N°2426793, designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°314-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de mayo de 2024; teniendo en consideración la propuesta alcanzada por el Sub Director de la División de Obras, mediante Informe N°217-2025/GRP-402420 de fecha 10 de febrero de 2025 y ratificada por el Director Sub Regional de Infraestructura, mediante Informe N°76-2025/GRP-GSRMH-402400 de fecha 11 de febrero de 2025; según lo referido:

**MIEMBROS TITULARES:**

- ✓ Ing. Leyther John Talledo Jibaja : Presidente
- ✓ Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez : Primer Miembro
- ✓ Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa : Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- ✓ Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores : Presidente
- ✓ Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas : Primer Miembro
- ✓ Ing. Jorge Luis Paredes Caballero : Segundo Miembro

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobada mediante Decreto Supremo N°071-2018; Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225, Reglamentada por Decreto Supremo N°344-2018-EF y sus modificatorias, normas ampliatorias, Ley N°31953 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, y supletoriamente la Resolución de Contraloría N°320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y la Resolución Ejecutiva Regional N°893- 2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas, 13 FEB 2025

GR, del 30 de diciembre del 2016, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N°05-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 02 de enero de 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** – RECONFORMAR el COMITÉ DE RECEPCIÓN de la Obra, denominada: “REHABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL C.S. SALITRAL – DISTRITO DE SALITRAL - PROVINCIA DE MORROPÓN - DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N°2426793, designado mediante Resolución Gerencial Sub Regional N°314-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de mayo de 2024; por las consideraciones expuestas en la presente resolución; quedando el precitado Comité, integrado de la siguiente forma:

**MIEMBROS TITULARES:**

- ✓ Ing. Leyther John Talledo Jibaja : Presidente
- ✓ Arq. Rolando Alejandro Arrieta Vásquez : Primer Miembro
- ✓ Ing. José Darlyn Adrianzen Sosa : Segundo Miembro

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- ✓ Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores : Presidente
- ✓ Ing. Elar Hamil Carrasco Huancas : Primer Miembro
- ✓ Ing. Jorge Luis Paredes Caballero : Segundo Miembro

A fin de que lleve a cabo la recepción de la obra, en un plazo no mayor de CINCO (05) DÍAS POSTERIORES a la notificación de la presente, actuando bajo lo dispuesto en el artículo 93 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – DÉJESE sin efecto los extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N°314-2024/GOB.REG.PIURA-GSRMH-G de fecha 13 de mayo de 2024, que contravenga con lo dispuesto en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ESTABLECER que, los integrantes del Comité de Recepción antes mencionados, actúan bajo lo establecido en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071- 2018-PCM y demás normas ampliatorias y supletorias.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR la presente Resolución al CONTRATISTA EJECUTOR - Sr. JUAN ALBERTO QUISPE GRANDA, Representante Común de CONSORCIO EJECUTOR SALITRAL, Con domicilio en: MZ. D LOTE 08 A.H. LOS FICUS I-ETAPA, DISTRITO VEINTISÉIS DE OCTUBRE, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA; CONTRATISTA SUPERVISOR - Ing. ROGER JAIME IPANAQUÉ SERNAQUÉ, con domicilio en: URB. LAS MERCEDES MZ. M LT 05, SEGUNDO PISO, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO PIURA; para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web de la Gerencia Sub Regional “Morropón Huancabamba” del Gobierno Regional Piura.

**ARTÍCULO SEXTO.** - HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a los MIEMBROS DESIGNADOS EN EL CITADO COMITÉ, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 051 - 2025/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.  
Chulucanas,

de la División de Obras, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, y demás estamentos que correspondan de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

13 FEB 2025

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA

*Walter Huancas Chinchay*  
ING. WALTER HUANCAS CHINCHAY  
CIP 107258  
Gerente Sub Regional

